

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Las suscritas, **Senadoras Gabriela Cuevas Barron** y Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrantes de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de garantizar el principio de paridad entre mujeres y hombres en las comisiones legislativas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Implementación de los compromisos internacionales en materia de igualdad de género.

Desde que en el año de 1981 México ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se comprometió a establecer en su legislación el principio de igualdad del hombre y de la mujer y también a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

Catorce años después, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China, nuestro país adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que es considerada el parteaguas en la agenda mundial de igualdad de género. En estos instrumentos se estableció que la potenciación del papel de la mujer y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad -incluida la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder- son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Para alcanzar la igualdad y eliminar las barreras estructurales e ideológicas, la Plataforma de Acción de Beijing propuso la adopción de medidas positivas que en nuestro país se llevaron a cabo mediante el sistema de cuotas, por considerar que éste representaba la opción más viable entre las medidas de acción positiva existentes.

Al respecto, las diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) han reflejado el cambio de paradigma por el que ha atravesado el país en materia de igualdad de género. De hecho, es posible observar grandes avances a partir de 1993 cuando en el citado Código se estableció que los partidos políticos debían promover una mayor participación de las mujeres en la vida política a través de su postulación a cargos de elección popular. Y ya en el 2008 se estableció en el COFIPE que tanto las candidaturas a diputados como de senadores tendrían que integrarse con por lo menos el 40 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad.

Aunado a lo anterior, es importante recordar la sentencia que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 30 de noviembre de 2011, ya que formó parte de la lucha que se ha emprendido en México para lograr la paridad entre hombres y mujeres. En dicha sentencia, el Tribunal determinó que en el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género, la fórmula completa tenía que integrarse por candidatos de un mismo género, buscando con ello evitar que mujeres propietarias fueran sustituidas por sus suplentes varones una vez que llegaran al Congreso de la Unión.

2. Resultados de las medidas de acción afirmativa en el Poder Legislativo.

Con la implementación del sistema de cuotas en la legislación electoral se ha conseguido un alto impacto en el ingreso de las mujeres en el parlamento. En el caso de la Cámara de Diputados, éste pasó de 140 mujeres en la legislatura anterior a 185 en la actual; mientras que en el Senado de la República el porcentaje de Senadoras se incrementó de 28 a 44 en la LXII Legislatura. Este incremento permitió que en tres años el porcentaje de curules ocupadas por una mujer pasara de 28 al 36 por ciento, lo que nos ha colocado como uno de los siete países de América Latina que cuenta con al menos 30 por ciento de mujeres en sus órganos legislativos al lado de Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Ecuador, Guyana y Argentina.

Con ello, hemos superado incluso el parámetro establecido para llegar a la llamada masa crítica que se alcanza con un 30 por ciento de representación y, según la cual, para que una posición y unos intereses particulares encuentren cabida en las decisiones de alguna institución, no es suficiente con que estén unos cuantos representantes de dichos intereses, sino que es necesario que exista un número importante de ellos para garantizar que su posición no sea ignorada.

Esto es sumamente importante porque la existencia de un alto porcentaje de mujeres en el Congreso permite que sus intereses sean representados, pues esta masa crítica tiende puentes hacia la discusión de temas que son relevantes para las mujeres y propicia que éstos se incluyan en la agenda política del parlamento.

3. Impedimentos formales que enfrentan las legisladoras en la toma de decisiones.

El 31 de enero de 2014, el Ejecutivo Federal promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, misma que contiene una modificación al artículo 41 para establecer la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. De igual manera, en la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en mayo, se contempla que “es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular”.

Ésta, que es la reforma más reciente en materia de igualdad de género, puede considerarse como la más importante de los últimos años y con ella es factible que se llegue a incrementar el porcentaje de mujeres en el Congreso de la Unión en las próximas legislaturas. Sin embargo, esto no garantiza

que se abata el problema de la subrepresentación de las mujeres, ya que éste se puede trasladar, invariablemente, a su escasa participación en los órganos de decisión del parlamento.

Si bien es cierto, hoy más que nunca las mujeres acceden más fácilmente a los órganos legislativos, falta mucho camino por recorrer para evitar que queden marginadas por su género, puesto que los Parlamentos han sido creados, organizados e históricamente dominados por hombres. Al respecto, se ha señalado que “todavía persisten los estereotipos de género, según los cuales los asuntos públicos son del dominio masculino y los asuntos privados son del dominio femenino. Esto dificulta todavía más la participación de las mujeres. Así, incluso cuando ellas logran ingresar a la política, en especial como legisladoras, se les continúa considerando tan sólo en su papel de madres y amas de casa, por lo que se les asignan tareas ‘suaves’ en comisiones parlamentarias relacionadas con los servicios sociales. Generalmente están excluidas de aquellas comisiones en las que se toman decisiones en materia económica, gubernamental o administrativa. Su participación en las áreas social y cultural, aunque importante, restringe su contribución a la labor legislativa.”

Por lo anterior, el objeto de esta iniciativa es garantizar la representación igualitaria tanto de mujeres como de hombres en la integración de las comisiones legislativas del Congreso de la Unión.

Lo anterior porque, a pesar de que se ha registrado un notable incremento de mujeres en el Congreso de la Unión, esto no se ha visto reflejado en la distribución equitativa de las presidencias de las comisiones legislativas. De acuerdo con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), de las 56 comisiones ordinarias que hay en la Cámara de Diputados 42 presidencias están ocupadas por diputados y sólo 14 por diputadas; en tanto que en el Senado de la República, de las 64 comisiones 44 presidencias las ocupan senadores y tan sólo 20 mujeres. El siguiente cuadro muestra las materias en las que las mujeres son presidentas en ambas Cámaras:

Comisiones presididas por mujeres

CÁMARA DE DIPUTADOS	CÁMARA DE SENADORES
Asuntos Indígenas	
Asuntos Migratorios	Asuntos migratorios
Atención a Grupos Vulnerables	Atención a Grupos Vulnerables
Cultura y Cinematografía	Cultura Radio, televisión y cinematografía
Derechos Humanos	Derechos humanos
Derechos de la Niñez	
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
Distrito Federal	
Fomento Cooperativo y Economía Social	
Igualdad de Género	Para la Igualdad de Género
Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales
Reforma Agraria	

Trabajo y Previsión Social	
Transparencia y Anticorrupción	
	Contra la trata de personas
	Desarrollo social
	Estudios Legislativos
	Gobernación
	Relaciones Exteriores
	Relaciones Exteriores África; Relaciones Exteriores, América del Norte; Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales; y Relaciones Exteriores, Organismos no Gubernamentales.
	Salud
	Vivienda

La participación preponderante de las mujeres en los temas señalados no sólo limita su experiencia a temas considerados tradicionalmente femeninos, sino que también restringe las aportaciones que puedan hacer en otras materias. Por otro lado, es importante tomar en cuenta que la integración de estos órganos legislativos suele decidirse en la negociación de las bancadas partidistas y, por lo tanto, la inclusión de las mujeres depende en gran medida de la voluntad de los líderes de dichas bancadas.

Al respecto, es importante señalar que los artículos 43, numerales 3 y 4, y 104, numerales 2 y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), consignan que será la Junta de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores las que formularán las propuestas para la integración de las comisiones correspondientes. Y para ello, deberán considerar los siguientes criterios: a) la pluralidad representada en cada Cámara; b) la proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones; y c) los antecedentes y la experiencia legislativa de los integrantes.

Como puede observarse, la igualdad de género no es uno de los criterios que deben tomar en cuenta las Juntas de Coordinación Política para elegir a los integrantes de las comisiones, lo que -en cierta medida- explica la desproporcionalidad que existe entre el número de presidencias que ocupan las y los legisladores. Esta incongruencia repercute indudablemente en el trabajo legislativo, pues la ausencia de mujeres en las distintas instancias de participación legislativa limita el impulso de iniciativas con contenido de género.

A fin de reducir esta subrepresentación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones y de diversificar las materias en las que tradicionalmente son catalogadas, se propone reformar la LOCGEUM a fin de incluir el enfoque de género en la elección de las presidencias de las comisiones, de sus secretarías y de su composición en general.

De manera paralela, esta iniciativa permitirá a los legisladores involucrarse en aquellos temas en los que habitualmente son excluidos, sensibilizarlos sobre diversas problemáticas en las que no son tomados en cuenta y, con ello, generar conciencia sobre la relevancia de diversos asuntos. El impacto de esta medida puede verse en el siguiente cuadro, donde se evidencia la escasa participación de los legisladores en aquellas comisiones cuyas materias han sido tradicionalmente consideradas de interés únicamente para las mujeres:

Cámara de Diputados	Integrantes		Cámara de Senadores	Integrantes	
	M	H		M	H
Atención a grupos vulnerables	20	4	Atención a grupos vulnerables	5	1
Derechos humanos	15	11	Derechos humanos	10	4
Derechos de la niñez	12	3	Derechos de la niñez y de la Adolescencia	2	0
Igualdad de género	27	0	Para la Igualdad de género	11	0
			Contra la trata de personas	4	0
			Asuntos migratorios	3	0

Compañeras y compañeros legisladores, la participación efectiva de las mujeres en igualdad de condiciones en el Parlamento es fundamental para el desarrollo de la vida democrática de nuestro país, continuar reproduciendo los modelos de inequidad contribuye a negar la importancia de los logros alcanzados.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los numerales 3 y 4 del artículo 43 y los numerales 2 y 3 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43.

1 a 2...

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones, garantizando en todo momento el principio de paridad entre mujeres y hombres.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la

proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados, así como la participación sustantiva de las y los legisladores.

5 a 7. ...

Artículo 104.

1...

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes, garantizando en todo momento el principio de paridad y la participación sustantiva de las mujeres.

3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno, garantizando en todo momento la participación igualitaria y sustantiva de las y los legisladores.

4...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 14 de enero de 2015.

Sen. Gabriela Cuevas Barron	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing es considerada como la mayor conferencia que las Naciones Unidas haya organizado, ya que contó con la asistencia de más de 189 gobiernos; 17 mil participantes (6 mil delegados gubernamentales; más de 4 mil representantes de organizaciones no gubernamentales; 4 mil periodistas y todas las organizaciones de las Naciones Unidas).

Deben considerarse también otros importantes avances en la legislación que representan un marco normativo con perspectiva de género, por ejemplo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del año 2003; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de 2007.

De acuerdo con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), aquellos países en donde las mujeres ocupan más del 30 por ciento de los cuerpos políticos, suelen ser más inclusivos, más igualitarios y más democráticos.

Olsen de Figueres, Karen, El camino hacia la igualdad. Las mujeres costarricenses en el Parlamento, en “Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números”, p. 150.

En algunos casos, cuando existe, se señala la similitud en las materias asignadas a legisladoras.

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/02/asun_3204214_20150219_1424360486.pdf